

CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO.
OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE
ENCAJONAMIENTO PARCIAL DE CANAL MARISCALA CON SECCIÓN
PREFABRICADA DE CONCRETO REFORZADO"** UBICADA EN **FRACCIONAMIENTO
FUENTES DEL VALLE 2DA SECCIÓN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN,
MÉXICO."**, REPRESENTADO POR EL ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA, **EN SU CARÁCTER
DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO**, L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ,
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ÁNGEL ARMANDO GUERRA
FLORES, **COORDINADOR JURÍDICO Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, ING.
EDUARDO RAMÍREZ PERALTA **GERENTE DE OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**, A
QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, **"EL
ORGANISMO"**, ACTÚAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO
INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO Y POR LA
OTRA: **EL CONTRATISTA**, REPRESENTADA POR EL ING. WENCESLAO BAUTISTA
SANTIAGO **EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO** DE URBANIZACIONES Y
DESARROLLOS URDES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
"EL CONTRATISTA".

ANTECEDENTES

- I. QUE CON EL FIN DE COADYUVAR A LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL
MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO **"EL ORGANISMO"**, INGRESO A LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CONOCIDA POR SUS SIGLAS TAMBIÉN
COMO (CONAGUA), LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE
SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR), CON LA FINALIDAD DE
OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR
ACCIONES ENTRE LA CUAL SE CONSIDERO LA **"CONSTRUCCIÓN DE
ENCAJONAMIENTO PARCIAL DE CANAL MARISCALA CON SECCIÓN
PREFABRICADA DE CONCRETO REFORZADO"** UBICADA EN
FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE 2DA SECCIÓN, LO ANTERIOR
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY
FEDERAL DE DERECHOS.
- II. **"EL ORGANISMO"** QUEDA SUJETO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 279 DE
LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON EL PROCEDIMIENTO
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NÚMERO AO-74-088-815109940-N-19-
2023, ASI COMO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO
OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023 QUE PARA ESTE FIN
MANEJA EL **"EL ORGANISMO"** CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA OBRA
DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE ENCAJONAMIENTO PARCIAL DE CANAL**



CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

MARISCALA CON SECCIÓN PREFABRICADA DE CONCRETO REFORZADO"
UBICADA EN FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE 2DA SECCIÓN.

III. EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS "EL ORGANISMO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, CONSISTENTE EN LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE ENCAJONAMIENTO PARCIAL DE CANAL MARISCALA CON SECCIÓN PREFABRICADA DE CONCRETO REFORZADO" UBICADA EN FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE 2DA SECCIÓN.

IV. EL MONTO DEL CONTRATO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, SE ACORDÓ POR LA CANTIDAD COMO IMPORTE TOTAL DE **34,497,662.55 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$5,519,626.01 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 01/100 M.N.)** DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 40,017,288.56 (CUARENTA MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, QUE "EL ORGANISMO" SE COMPROMETIO PAGAR A "EL CONTRATISTA" POR LA EJECUCIÓN LA OBRA DESCRITA EN DICHO CONTRATO. LO ANTERIOR YA QUE COMO LO ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROSANEAR, SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE CONAGUA, COMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, A TRAVÉS DE "EL ORGANISMO", EN LA CUAL LA FEDERACIÓN APORTA EL 50% Y EL RESTANTE 50% "EL ORGANISMO".

V. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, EN UN PERIODO DE **85 (OCHENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES INICIANDO EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y TERMINANDO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024** Y DE ACUERDO AL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VI. EN FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2023** MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO **OPD.APAST/DG/1565/2023**, EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA SOLICITÓ RADICACIÓN DE RECURSO, SITUACIÓN QUE FUE REITERADA MEDIANTE UN SEGUNDO OFICIO CON NÚMERO **OPD.APAST/DG/0009/2024** DE FECHA **04 DE ENERO DE 2024**, MEDIANTE EL CUAL HACE REFERENCIA AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSANEAR) EJERCICIO 2023, ESPECÍFICAMENTE A LOS RECURSOS SOLICITADOS POR **\$38,274,590.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Y POR EL CUAL SE MANIFESTÓ QUE EL ORGANISMO ESPERABA A LA BREVEDAD LA RADICACIÓN DE ESTOS RECURSOS DERIVADO DE LOS TRAMITES EFECTUADOS PARA SU OBTENCIÓN.

VII. ES MEDIANTE OFICIO **BO.4.03.001** DE FECHA **15 DE ENERO DEL 2024**, LA **ING. MARIANA FABIOLA NAVARRO MORA**, INFORMA QUE DE ACUERDO AL COMUNICADO REALIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), POR EL CUAL REFIERE QUE EN CASO DE NO HABERSE



CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

EFFECTUADO EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE, ESTA SERÁ EXPEDIDA A PARTIR DEL 8 DE ENERO DE 2024, BAJO LA CATEGORÍA DE **ADEFAS (ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES) DEL EJERCICIO 2023** Y SU LIBERACIÓN ESTARÁ SUJETA AL TECHO AUTORIZADO PARA EL MÓDULO DE ADEFAS, EL CUAL ES DETERMINADO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTAL (UPCP) DE SHCP. ASÍ MISMO INFORMA QUE EN RELACIÓN AL MONTO FALTANTE NO HA SIDO AUTORIZADO POR LA SHCP, POR LO CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE ASIGNAR LOS RECURSOS A ESTE ORGANISMO APAST TULTITLÁN, PERO SEÑALA QUE SE REALIZARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

VIII. MEDIANTE OFICIO B00.801.06 DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2024 RECIBIDO POR ESTE ORGANISMO APAST, EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2024, EL **ING. ERICK JOSÉ TOBACHE TREJO**, DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, INFORMA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO APAST. TULTITLÁN, QUE DE ACUERDO AL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DICE, LA SHCP ASIGNARA RECURSOS AL BENEFICIARIO PARA LOS COMPONENTES CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE ACCIONES, HASTA POR EL MONTO DE LOS DERECHOS CUBIERTOS Y AMPARADOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, Y EN EL INCISO B) DEL PUNTO NUMERAL XIV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, SER ASIGNATARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, PRODUCTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, **DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA QUE OTORQUE LA SHCP** Y A LA ESTIMACIÓN DEL CIERRE ANUAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CALCULADA POR LA SECRETARÍA DE LOS RECURSOS EXCEDENTES ANUALES, SOBRE LA BASE DEL FLUJO DE EFECTIVO, COMO LO INDICA EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

CON BASE A LO ANTERIOR QUEDA DE MANIFIESTO QUE **LA RADICACIÓN DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES EN CUESTIÓN DEPENDE DEL CÁLCULO QUE HACE LA SECRETARÍA, DE LOS RECURSOS EXCEDENTES ANUALES Y DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA SHCP AL CIERRE DEL EJERCICIO**, SIENDO ESTO QUIEN MANIFIESTE EN ÚLTIMA INSTANCIA EL OTORGAMIENTO DEL RECURSO FINAL POR BENEFICIARIO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE NOS OCUPA. ES DECIR, AL NO HABER RADICADO EL RECURSO EN LOS PRIMEROS DÍAS DE ENERO Y POR LA RESPUESTA QUE SE HA REFERIDO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, LA SHCP NO RADICARA EL RECURSO QUE NOS MANIFESTO POR ESCRITO, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA PROCEDENTE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE MOTIVA Y SIRVE DE BASE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN LOS REPRESENTANTES DE "**EL ORGANISMO**" NO HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DE LOS ANTECEDENTES ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2 DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO EN APEGO AL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL CUAL SE CONSIDERA PROCEDENTE SE REALICE UNA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL A LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO NUMERO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, DERIVADO DE QUE NO FUE PROPORCIONADO O RADICADO EL RECURSO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), POR LO QUE DICHA REDUCCIÓN DEBERÁ REALIZARSE A UN MONTO DE **\$17, 241,379.31 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$2, 758,620.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) FORMANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$20, 000,000 (VEINTE MILLONES 00/100 M.N.)** POR LO QUE DEBERÁN REALIZARSE AJUSTES A LAS METAS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS MEDIANTE EL RECURSO QUE CORRESPONDE AL %50 CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTO ES CON (**RECURSOS PROPIOS**).

II. DE "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTA EL REPRESENTANTE DE "**EL CONTRATISTA**" NO HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO.

II.2 "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA DE ACUERDO Y CONFORME CON LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, CONSECUENTEMENTE CON LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL, ESTO EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024 EMITIDO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.



CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

II.3 QUE RESPETA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LAS DECLARACIONES HECHAS EN EL CONTRATO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023** Y QUE RIGEN EN LO CONDUCTENTE.

III. AMBAS PARTES DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 ACEPTAN LAS CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023** NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CONTINUAR OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA.

III.2 ACEPTAN QUE DERIVADO DEL ORIGEN DEL RECURSO, SIENDO AHORA SOLO RECURSO PROPIO DE **"EL ORGANISMO"** LA NORMATIVIDAD QUE RIGE AL PRESENTE Y A TODO ACTO SUBSECUENTE, SERA ANÁLOGA A LAS LEYES QUE RIGEN A ESTE ORGANISMO, A NIVEL ESTATAL O MUNICIPAL, EN MATERIA DE LA CONTRATACIÓN Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

III.3 EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA CONFORMIDAD EN LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS **"CONSTRUCCIÓN DE ENCAJONAMIENTO PARCIAL DE CANAL MARISCALA CON SECCIÓN PREFABRICADA DE CONCRETO REFORZADO"** UBICADA EN **FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE 2DA SECCIÓN**, EXPUESTO EN EL DICTAMEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA. - EN VIRTUD DE LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL, SE MODIFICA LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, RESPECTO AL MONTO DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL ORGANISMO" PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$17, 241,379.31 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$2, 758,620.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)** FORMANDO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$20, 000,000 (VEINTE MILLONES 00/100 M.N.)**. QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO REALIZARA MEDIANTE **(RECURSOS PROPIOS)**.



CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

TERCERA. - POR CONSIGUIENTE, AL REDUCIR LAS METAS, RESULTA NECESARIO REDUCIR EN **42 (CUARENTA Y DOS)** DÍAS NATURALES DEL PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO DE OBRA, LO QUE REPRESENTA UN **49.41% (CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN POR CIENTO)** DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMPRENDIDOS DEL **19 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024.**, ES DECIR, PARA QUEDAR EN UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE **43 DÍAS NATURALES CUYA VIGENCIA INICIA DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 18 DE ENERO DEL 2024.**

CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO. RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" Y "LA CONTRATANTE" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CLAUSULAS Y DECLARACIONES EXPUESTAS EN EL CONTRATO NO. **OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023**, RIGEN EN LO CONDUCENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A SU CONTENIDO POR LO QUE HACE A:

- PENAS POR INCUMPLIMIENTOS
- GARANTÍAS OTORGADAS
- RESCISIÓN

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DÍA 18 DE ENERO DEL 2024.**

POR LA CONTRATANTE



ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA
**DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO**



L.C. ANTONIO VILLALOBOS
RODRÍGUEZ
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



LIC. ÁNGEL ARMANDO GUERRA
FLORES
**COORDINADOR JURÍDICO Y
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ING. EDUARDO RAMÍREZ
PERALTA
**GERENTE DE OPERACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN**



CONVENIO CM-01- OPD.APAST/AD/OB/PROSANEAR/RF/02/2023

POR EL CONTRATISTA



ING. WENCESLAO BAUTISTA
SANTIAGO
**REPRESENTANTE LEGAL DE
URBANIZACIONES Y
DESARROLLO URDES, S.A. DE
C.V.**




